



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

CONSULTA PÚBLICA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO .

1. ANTECEDENTES

La Constitución española recoge en su art.9.2 que los poderes públicos deben facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en su artículo 129.5 establece que las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración.

En el art.133.1 de la LPAC se establece que con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Ley o reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Regulación actual de la Ocupación de terrenos de Uso Público:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de RD 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por aprovechamientos especiales sobre bienes y espacios de dominio público" que se regirá por la vigente Ordenanza fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004. La última redacción de esta ordenanza entró en vigor el 1 de enero de 2014.

Se somete al trámite de Consulta Pública Previa la modificación de la mencionada Ordenanza fiscal

2.- OBJETIVOS DE LA INICIATIVA Y POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS.

En el Pleno celebrado en fecha 26/06/2017 se presentó una moción en la que se solicitaba la imposición de una tasa para gravar la Ocupación de terrenos de uso público por parte de los cajeros de las entidades financieras. Esta moción fue aprobada por unanimidad.

Se incluiría un nuevo apartado en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público que grave la ocupación del mismo por parte de los cajeros de las entidades financieras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura de un período de consulta pública por plazo de veinte días hábiles, a través del portal Web de este Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la mencionada modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso público.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

